

Trujillo, 14 de Enero de 2025

**MEMORANDO N° -2025-GRLL-GGR-GRTC**

**A** : **ROCIO DEL PILAR PATRICIO CASTILLO**  
GRTC - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

**Asunto** : **Perdida de buena pro - Adjudicación Simplificada N° 023-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS**

**Referencia** : OFICIO N° 000010-2025-GRLL-GGR-GRTC-OAD (14Enero2025)

---

Me dirijo a usted para comunicarle que visto el informe N° 00042 deberá actuar conforme lo estipulado en el Art 141° literal c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica que:

*“c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.”*

Por lo cual el área de abastecimiento deberá cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su a vez, notificar al OSCE, respecto del incumplimiento por parte del Adjudicado, empresa CORPORACION MULTISERVICIOS A&F EIRL, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Y finalmente devolver la Carta Fianza GOO N° 15411-2318-2024-000, en merito a que no tendrá eficacia ante el no perfeccionamiento del contrato con la adjudicada, empresa CORPORACION MULTISERVICIOS A&F EIRL.

En tal sentido, se remite el presente expediente para continuar con su trámite respectivo de acuerdo a norma.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por  
MIRELLA DEL PILAR URRELO SEIJAS  
GRTC - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

c.c.:

MUS/ycg